



Municipalidad de Gral. Ramírez
Sarmiento 51- Gral. Ramírez- E. Ríos.

DECRETO N° 121 / 2.020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/2020 y el Decreto Provincial 786/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la situación actual de la Provincia y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° del DNU 408/20 PEN, el Gobernador de la Provincia mediante del Decreto 786/20 autorizo en todo el ámbito de la misma las reuniones familiares hasta un máximo de 10 personas.

Que, las mismas podrán realizarse los días viernes, sábados, domingos y feriados, siempre y cuando estas residan en el mismo centro urbano poblacional.

Que, fundamenta dicha medida la importancia y el derecho de todo habitante a mantener los vínculos afectivos y el rol activo que tiene que tener el Estado en lo atinente a la promoción la protección de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, además de morigerar los efectos adversos tanto en la salud psíquica y emocional de las personas que trae aparejado el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el virus COVID-19.

Que, además las mencionadas reuniones deberán ejercerse respetando y siguiendo los lineamientos de las recomendaciones establecidas en el Anexo I de tal Decreto.

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Provincial dispone que dichas reuniones familiares deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales.

Que, a efectos de materializar la medida pre aludida se dicta la presente

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir al Decreto Provincial 786/2020 de fecha 05 de junio del corriente, y autorizar las reuniones de hasta diez (10) personas los días viernes,

sábados, domingos y feriados, siempre que estas sean residentes de la ciudad de General Ramírez, conforme las recomendaciones establecidas en el Anexo I Decreto Provincial N° 786/2020, y no impliquen la realización de eventos públicos o privados alcanzados por la prohibición del DNU 408/2020 artículo 4 Inc. 2.

Artículo 2º) Facúltase a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada modulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de junio de 2.020.-

Firman: Presidente Municipal de General Ramírez. **Cdor. Gustavo Vergara**
 Secretario de Gobierno y Economía. **Dr. Pablo Omarini**